



Ley 26150 - Programa Nacional de Educación Sexual Integral: incidencia en escuelas de la provincia de Mendoza.

EQUIPO:

Directora: Marta Abate - *Co-directora:* Analía Ferreyra- *Investigadoras:* Olga M. Fiochetta – Alicia Berardini - *Investigadores en Formación:* Carmela Giordano - Mariela Farrando - Silvia Fernández - M. Celia Tromba Paez,

PALABRAS CLAVES:

Sexualidad - Educación sexual – Sistema Educativo – Ley 26150.

RESUMEN TÉCNICO:

El tema del proyecto refiere a la problemática de la educación en sexualidad establecida por la Ley Nº 26.150. Constituye la 3ª etapa de una línea de investigación iniciada en el período 2007-09 (06/H078) y continuada en el período 2009-11 (SeCTyP 06/H095). En esta etapa se indagará la incidencia que la ley ha tenido en el nivel Inicial y EGB de escuelas de la ciudad de Mendoza de modalidad común y especial. En octubre de 2006, en medio de fuertes discusiones y controversias, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina sancionaron con fuerza la ley EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL, que establece: “ART. 3º - [...] a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas; b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral; c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad; d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular; e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres. ART. 4º [...] están destinadas a los educandos del sistema educativo nacional, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria. ART. 5º [...] Cada comunidad educativa

incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros. ART. 10º- “La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, [...] a partir de su vigencia y en un plazo máximo de cuatro (4) años”.

En abril de 2008 el Consejo Federal de Educación avanzó en el proceso de instaurar la educación sexual en la currícula educativa formal aprobando los lineamientos curriculares que deben orientarla. Transcurridos cinco (5) años desde la sanción de la ley el propósito es conocer la realidad mendocina con respecto a su implementación.

El objetivo de esta etapa es: • Describir las modalidades y características de la educación en sexualidad en el nivel Inicial y EGB de escuelas de educación común y especial en la ciudad de Mendoza. El marco teórico referencial incluye las conceptualizaciones actuales sobre desarrollo, socialización y educación de la sexualidad (Faur, 2007; Gogna, 2002; Morgade, 2008; Weeks, 1993, 1994, 1998; Villa, 2007).

El diseño y las estrategias metodológicas seguirán una lógica eminentemente cualitativa de tipo descriptiva-exploratoria. Las técnicas a utilizar en la recolección de los datos serán el análisis documental y las entrevistas en profundidad. Los mismos serán procesados y analizados con estrategias y técnicas propias de los enfoques cualitativos. Se espera producir conocimiento sobre la incidencia de la Ley 26150 en algunas escuelas mendocinas y con ello evaluar el proceso de su implementación en la provincia tendiendo a generar estrategias de intervención que lo optimicen.-